



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de febrero del dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00245-00
DEMANDANTE:	ABEL ANTONIO ÁLVAREZ GARCÍA
DEMANDADOS:	CONRADO DE JESÚS YEPES SÁNCHEZ (COMO PERSONA NATURAL Y DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO) COMERCIALIZADORA DE RECICLAJE C. Y S.A.S.
ASUNTO:	AUTO QUE TIENE POR NOTIFICADA A LA PARTE DEMANDADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y RECONOCE PERSONERÍA

Conforme a las manifestaciones de los abogados **JUAN MIGUEL PLATA LÓPEZ** y **ANA MARÍA CALDERÓN SERNA** en los sendos escritos allegados a través del correo institucional del juzgado el 14 de julio de 2021, que dan cuenta que dentro del término de ley presentan escrito de contestación a la demanda incoada en contra de sus poderdantes; se tiene por notificada a la parte accionada, **CONRADO DE JESÚS YEPES SÁNCHEZ (COMO PERSONA NATURAL Y DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO y COMERCIALIZADORA DE RECICLAJE C. Y S.A.S.,** por conducta concluyente, en atención a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, que dispone que quien constituya apoderado se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias proferidas en el trámite del proceso, inclusive del auto por medio del cual se admitió la demanda; notificación que se entenderá surtida el día en que se notifique el auto por medio del cual se reconoce personería.

Para actuar en defensa de los intereses de la parte demandada en su orden, se reconoce personería a Los abogados **JUAN MIGUEL PLATA LÓPEZ** y **ANA MARÍA CALDERÓN SERNA**, portadores de la tarjeta profesional No. 156.773 y 347.200 del Consejo Superior de la Judicatura respectivamente, en los términos y con las facultades del mandato a ellos conferido (Artículo 75 ibídem).

Se advierte por último que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda.

Ejecutoriada la presente decisión se pronunciará el Despacho respecto de los escritos de réplica presentados dentro del término legal por la parte accionada, **CONRADO DE JESÚS YEPES SÁNCHEZ (COMO PERSONA NATURAL Y DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO y COMERCIALIZADORA DE RECICLAJE C. Y S.A.S.,** a través de sus gestores judiciales, fin de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9604c2f2d0f58da11287ebc44a28d37f26c3399e888211315b7d6f9a24361540**

Documento generado en 03/02/2022 03:46:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**